

RESOLUCION No. 353
(22 de septiembre de 2020)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA
EN INTERVENCIÓN PARA ADMINISTRAR
DEPARTAMENTO DE CORDOBA

"Por la cual se establece la escala de viáticos de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, conforme al Decreto 1175 del 27 de agosto del 2020".

EL Agente Especial Interventor de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, identificada con el NIT 891.079.999-5, designado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 000360 del 1 de febrero de 2019, modificado por medio de la Resolución No. 006240 del 25 de junio de 2019, y posesionando mediante Acta S.D.M.E. 013 de 26 de junio de 2019; prorrogada posteriormente por la Resoluciones N° 007566 de 01 de agosto de 2019 y Resolución N° 009242 del 30 de julio del 2020 ; en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial aquellas a las que se refiere la Ley 1042 de 1978, Decreto 1013 de 6 junio de 2019, Resolución 2599 de 2016 y demás normas concordantes sobre la materia, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 000360 del 1 de febrero de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la posesión inmediata de los bienes, haberes y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, identificada con el NIT 891.079.999-5, ubicada en la Carrera 14 #22-200 del municipio de Montería, por el término de seis (6) meses, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, de conformidad con las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y su prorrogación.

Que para el efecto designó como Agente Especial Interventor al Doctor **OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.686.044 de Bogotá D.C y en ese sentido quedó facultado para ejercer las funciones de Representante Legal del HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, a partir de la fecha de su posesión, correspondiéndole la guarda y administración de los bienes que se encuentran en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que les asigna la ley.

Posteriormente la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución No. 006240 del 25 de junio de 2019, removió al anterior Interventor **OMAR ALEXANDER PRIETO GARCIA** y designó como nuevo Agente Especial Interventor al Doctor **RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON**, quien toma posesión en el cargo mediante acta S.D.M.E. 013 de 26 de junio de 2019, con plenas facultades de representante legal de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería Córdoba.

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución número 007566 de 01 de agosto de 2019 prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA identificada con el NIT-No. 891.079.999-5 ordenada mediante Resolución 00360 del 01 de febrero de 2019, por el término de un año, es decir desde el 02 de agosto de 2019 hasta el 02 de agosto de 2020 y prorrogada por la Resolución N° 009242 del 30 de julio del 2020, hasta el 03 de febrero del 2021.

El Agente Especial Interventor designado ejercerá las funciones de Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA- CORDOBA a partir de la fecha de su posesión y tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all entries are made in a timely and accurate manner.

3. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data.

4. These methods include both qualitative and quantitative techniques, each with its own strengths and weaknesses.

5. The third part of the document provides a detailed overview of the theoretical framework underlying the study.

6. This framework is based on a combination of social and psychological theories, which are used to explain the observed phenomena.

7. The fourth part of the document describes the research design and the specific procedures used to conduct the study.

8. The study was conducted over a period of six months, during which time a total of 100 participants were recruited.

9. The fifth part of the document presents the results of the study, which are organized into several sections.

10. The first section discusses the findings related to the first research objective, while the second section discusses the findings related to the second objective.

11. The third section discusses the findings related to the third objective, and the fourth section discusses the findings related to the fourth objective.

12. The sixth part of the document discusses the implications of the study's findings for practice and for future research.

13. The study's findings suggest that there are several key factors that influence the outcomes of the study, and these factors should be taken into account in future research.

14. Finally, the seventh part of the document provides a conclusion and a list of references.

15. The study's findings are consistent with previous research, and they provide valuable insights into the underlying processes that govern the study's outcomes.



que les asigne la ley, según el Artículo 5 de la Resolución Número 000360 del 1 de febrero de 2019 y el artículo 2 de la Resolución 2599 del 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que mediante Decreto 1175 de 27 de agosto de 2020 el Departamento Administrativo de la Función Pública fija las escalas de viáticos, en su artículo primero ibidem, fijo la escala de viáticos para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico; así mismo quedara establecido para el cumplimiento de obligaciones contractuales en desarrollo de los lineamientos establecidos por el Agente Especial Interventor.

Asimismo, en el artículo segundo ibidem, establece la determinación del valor de los viáticos, así:

“ARTÍCULO 2. Determinación del valor de viáticos. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Quando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.”

Que, el Agente Especial Interventor, atendiendo a la crítica situación financiera que atraviesa la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, se acoge a los lineamientos fijados por la Directiva Presidencial N° 09 de 2018, sobre austeridad del gasto.

Así las cosas, se establecen los viáticos de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería conforme al Decreto 1175 de 2020.

Que, para la presente Resolución es importante tener claridad sobre los siguientes conceptos:

- Viáticos: son sumas de dinero que el empleador reconoce a los trabajadores para cubrir los gastos en que estos incurren para el cumplimiento de sus funciones fuera de la sede habitual de trabajo.
- Pernoctar: pasar la noche o dormir en un lugar fuera de la vivienda habitual, en especial cuando se viaja.
- Transporte: medio por el cual se desplaza el funcionario por vía terrestre o aérea para el cumplimiento de sus funciones.

En este orden de ideas y en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Adoptar en la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería la siguiente tabla de viáticos diarios para la vigencia 2020 conforme al Decreto 1175 de 27 de agosto de 2020 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así:

| COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS | | | | | |
|--|-----------|---|-----------|---------------------------|---------|
| BASE DE LIQUIDACIÓN | | | | VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS | |
| De | 0 | a | 1.197.166 | Hasta | 108.580 |
| De | 1.197.167 | a | 1.881.232 | Hasta | 148.394 |



| | | | | | |
|----|------------|-------------|------------|-------|---------|
| De | 1.881.233 | a | 2.512.112 | Hasta | 180.053 |
| De | 2.512.113 | a | 3.186.275 | Hasta | 209.511 |
| De | 3.186.276 | a | 3.848.087 | Hasta | 240.584 |
| De | 3.848.088 | a | 5.803.498 | Hasta | 271.546 |
| De | 5.803.499 | a | 8.111.292 | Hasta | 329.834 |
| De | 8.111.293 | a | 9.631.033 | Hasta | 444.947 |
| De | 9.631.034 | a | 11.856.160 | Hasta | 578.425 |
| De | 11.856.162 | a | 14.336.370 | Hasta | 699.661 |
| De | 14.336.371 | En adelante | | Hasta | 823.957 |

ARTÍCULO 2.- Se establece que cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernóctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución entra en vigencia a partir de su fecha de expedición y de su publicación, deroga todas las disposiciones internas que existan en la Entidad sobre la materia.

ARTÍCULO 4.- RECURSOS: Contra la presente Resolución no proceden recursos administrativos, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Montería, Córdoba, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLÓN
Agente Especial Interventor

Proyectó: Mónica Oviedo Amaris
Jefe de Talento Humano de la E.S.E. Hospital San Jerónimo
Revisó: Sergio Leonardo Muñoz Morales
Jefe de la oficina Jurídico de la E.S.E. Hospital San Jerónimo.
Revisó: Fabian Santos Hermida
Apoyo Financiero Intervención

